

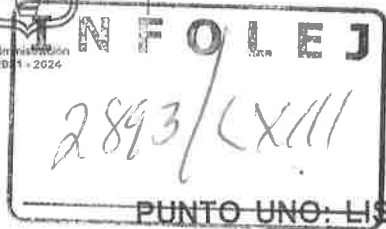
Catalina Lugo



GOBIERNO CIUDADANO

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

08533



29229

Armando HC

Abdo Rodriguez

PUNTO UNO: LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.

Se paso lista de asistencia encontrándose en esta Vigésima Sesión Extra Ordinaria de Ayuntamiento 11 (once) Regidores propietarios presentes de un total de 11 (once) que conforman este H. Ayuntamiento de San Martín de Bolaños, Jalisco.

PUNTO DOS: PRESENTACIÓN DE PUNTOS A TRATAR:

DISCUSIÓN Y EMISIÓN DE VOTO RESPECTO DEL DECRETO 29218/LXIII/23, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 21, 37 Y 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO. DISCUSIÓN Y EMISIÓN DE VOTO RESPECTO DEL DECRETO 29229/LXIII/23, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO.

En uso de la voz, de la presidenta Municipal la Lic. Evangelina Pérez Villarreal, en su calidad de Presidenta Municipal, hace del conocimiento del Pleno de este H. Ayuntamiento, que el Secretario General del H. Congreso de Jalisco, José Tomás Figueroa Padilla, notificó dos oficios relativos a reformas constitucionales para efectos de que este Órgano Colegiado de Gobierno emita su voto como parte del Constituyente Permanente de Jalisco, para lo cual se da cuenta de lo siguiente:

1. Oficio a través del cual se notificó que por Decreto 29218/LXIII/23 se aprobó la minuta mediante la cual reforman los artículos 21, 37 y 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en los siguientes términos:

NÚMERO 29218/LXIII/23 EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 21, 37 Y 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 21, 37 y 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 21.- [...]

I a X. [...]

Evangelina Pérez Villarreal
PRESIDENTE MUNICIPAL



smbgobiernomunicipal20182021@gmail.com



437952539



Hidalgo #27 C.P. 46350

44

Paus

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



GOBIERNO
CIUDADANO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
SAN MARTÍN DE BOLAÑOS, JALISCO.
PERIODO CONSTITUCIONAL 2021 - 2024

ACTA N° 20
18 JULIO 2023

SESIÓN DE CARÁCTER EXTRA-ORDINARIO DE AYUNTAMIENTO

Siendo las 9:05 (nueve horas con cinco minutos) del día 18 de Julio de 2023, tuvieron a bien reunirse en el salón de sesiones del H. Ayuntamiento del municipio de San Martín de Bolaños, Jalisco, ubicado en el edificio de la Presidencia Municipal los C.C. Lic. Evangelina Pérez Villarreal, (Presidenta Municipal), C. Ana María Bautista Conchas, C. Pedro Cortes Bugarín, C. Elizabeth Robles Ortiz, C. Angelberto González Castañeda, C. Nubia Lili Romero Luna, C. José de Jesús Rodríguez Contreras, Lic. Concepción Magdaleno Zayas, QFB. Irma Almeida Vázquez, C. Catalina Delgado Soria, C. Adela Rodríguez López, estando 11 (once) Regidores Propietarios presentes de un total de 11 (once) Regidores que conforman este H. Ayuntamiento. Reunidos todos con el propósito de celebrar la Vigésima Sesión Ordinaria de Ayuntamiento a que se refiere la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

La Presidenta Municipal declaró abierta la sesión bajo el siguiente Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN DE AYUNTAMIENTO
PARA LA ADMINISTRACIÓN 2021- 2024

1. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.
2. PRESENTACIÓN DE PUNTOS A TRATAR:
DISCUSIÓN Y EMISIÓN DE VOTO RESPECTO DEL DECRETO 29218/LXIII/23, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 21, 37 Y 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO.
DISCUSIÓN Y EMISIÓN DE VOTO RESPECTO DEL DECRETO 29229/LXIII/23, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO.

3. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

Evangelina Pérez Villarreal
PRESIDENTE MUNICIPAL



smbgobiernomunicipal20182021@gmail.com



437952539



Hidalgo #27 C.P. 46350

Catalina Delgado



GOBIERNO CIUDADANO

Administración 2021 - 2024

Así pues, integrantes de este H. Ayuntamiento, conforme a los planteamientos referidos con antelación la reforma a la Constitución Local que nos atañe se pone a consideración de este Cuerpo Colegiado a fin de que se alcancen los objetivos ahí planteados derivado del dictamen que nos ocupa, documento de acceso público en el que se plasma el fin teleológico de la misma y que con las aportaciones que se realizaron en el seno del Congreso del Estado en voz de todas las fracciones parlamentarias, se trata de una decisión plural y democrática.

En este orden de ideas, y una vez expuesto lo anterior, me permito ceder el uso de la voz a Regidores y Regidoras que quieran hacer uso de la voz:

Los Regidores propietarios coinciden en su totalidad que no tienen ningún inconveniente en aprobar dichas reformas a los artículos mencionados.

Una vez que fue discutido y deliberado por el Pleno de este H. Ayuntamiento el contenido de las reformas constitucionales antes citadas, se ponen a su consideración y consecuente votación:

Decreto 29218/LXIII/23, mediante el cual reforman los artículos 21, 37 y 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco: se APRUEBA por unanimidad de las personas integrantes de este H. Ayuntamiento en su calidad de Presidenta Municipal, Regidoras, Regidores y Síndica presentes, para efectos del artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, emitiéndose el VOTO A FAVOR de dicha reforma.

2. OFICIO RELATIVO AL DECRETO 29229/LXIII/23 POR EL CUAL SE APROBÓ LA MINUTA DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO: Como se desprende de la iniciativa objeto del dictamen, del Diario de los Debates y demás antecedentes remitidos por el Poder Legislativo Local a este H. Ayuntamiento, documentos los cuales fueron distribuidos entre sus integrantes con la oportunidad debida, dicha minuta de decreto tiene por objeto modificar el artículo 57 de la Constitución Política del Estado a efecto de establecer el presupuesto constitucional del Poder Judicial del Estado, compuesto por el Supremo Tribunal de Justicia, el Consejo de la Judicatura y el Instituto de Justicia Alternativa, a fin de fortalecer y garantizar la autonomía e independencia judicial.

Evangelina Pérez Villarreal
PRESIDENTE MUNICIPAL

Alba Rodríguez

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Catalina Diguano



GOBIERNO CIUDADANO

Administración 2021 - 2024

cuya formación de la iniciativa participaron diversos colectivos feministas para impulsar, desde el ámbito ciudadano, un proyecto normativo de esta naturaleza, que en general se encuadra en la Convención para la Eliminación de la Violencia Contra las Mujer (CEDAW), que entre otras cosas determina que "Los Estados Partes tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiados, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y los libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre."

Asimismo, Honorable Ayuntamiento, se puede manifestar a manera de síntesis, que entre las bondades legislativas de esta reforma, su propósito es elevar la ética en el servicio público, de proteger los derechos humanos de mujeres, niñas y niños, así como evitar el acceso de personas agresoras a puestos de poder público, en los distintos órdenes de gobierno, por lo que se propone incluir como requisitos para ocupar cualquiera de los cargos públicos antes descritos, no haber sido una persona condenada por abuso sexual infantil, violación, feminicidio o violencia familiar, caso contrario estarán impedidos constitucionalmente para ello.

De lo expuesto, entre los fundamentos de derechos y los argumentos de hecho señalados en el referido dictamen, se debe resaltar que la reforma constitucional de mérito tiene por objeto, como fue expuesto, ser un mecanismo para garantizar la lucha en contra de la violencia que afecta a mujeres, niñas, niños o adolescentes, así como de garantizar la idoneidad de las personas que aspiran a ocupar algunos cargos públicos.

Por ello, a través de la Minuta de Decreto que nos ocupa, el Congreso del Estado puso a consideración de este H. Ayuntamiento como parte del Poder Reformador de la Constitución Política de Jalisco, la reforma al artículo 21, 37 y 74 de dicha norma constitucional local en los términos expuestos.

De lo anterior, se debe recalcar a este Órgano Colegiado que de aprobarse la reforma constitucional que nos ocupa, conforme a las disposiciones transitorias, la misma entrará en vigor al día siguiente de su publicación oficial, por lo que será aplicable en el próximo proceso electoral.

Evangelina Pérez Villarreal
PRESIDENTE MUNICIPAL

Alba Rodriguez

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



smbgobiernomunicipal20182021@gmail.com



437952539



Hidalgo #27 C.P. 46350

Catalina Delgado



Administración
2021 - 2024

GOBIERNO
CIUDADANO

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. Los efectos de lo dispuesto en este Decreto serán aplicados a partir de la proyección, programación y presupuestación del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2024.

Por tratarse de dos asuntos a desahogarse en la presente sesión y para efectos de garantizar su debida exposición, discusión y en su caso aprobación, se abordará cada uno de ellos por separado:

1. OFICIO RELATIVO AL DECRETO 29218/LXIII/23 POR EL CUAL SE APROBÓ LA MINUTA DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 21, 37 Y 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO: Como se desprende de las iniciativas objeto del dictamen, del Diario de los Debates y demás antecedentes remitidos por el Poder Legislativo Local a este H. Ayuntamiento, documentos los cuales fueron distribuidos entre sus integrantes con la oportunidad debida, dicha minuta de decreto tiene por objeto modificar los artículos 21, 37 y 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, a efecto de elevar a rango constitucional un mecanismo para hacer efectivo el derecho humano de los mujeres a una vida libre de violencia, instrumentando mecanismos que permitan contar con representantes populares, magistrados, jueces y servidores públicos que estén libres de violencia, y no como autores de ésta

En ese sentido, como se plantea en los documentos previamente aludidos, entre los requisitos para ser titular de una diputación, gubernatura o integrante de un ayuntamiento, será necesario, además de lo ya previsto en la Constitución Local: **A.** No haber sido sentenciado por abuso sexual infantil; **B.** No haber sido sentenciado por el delito de violación; **C.** No haber sido sentenciado por el delito feminicidio; y **D.** No haber sido sentenciado por el delito violencia familiar.

Todo lo anterior, se enmarca en las disposiciones constitucionales, tratados internacionales y disposiciones legales aplicables, lo que permite, por una parte, que sean un mecanismo para en contra de la violencia que afecta a mujeres, niñas, niños o adolescentes, y por otra parte, es una forma de garantizar la idoneidad de las personas que aspiran a ocupar cargos públicos de elección popular, en

Adela Rodriguez

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

Evangelina Pérez Villarreal
PRESIDENTE MUNICIPAL



smbgobiernomunicipal20182021@gmail.com



437952539



Hidalgo #27 C.P. 46350

Catalina Delgado



GOBIERNO
CIUDADANO

Adela Rodriguez

Judicial no podrá ser inferior al dos por ciento del presupuesto de egresos del Estado para el ejercicio fiscal de que se trate, el cual será distribuido de la siguiente forma:

I. El presupuesto ordinario del Poder Judicial será el equivalente al uno punto cinco por ciento del presupuesto de egresos del Estado y se distribuirá de la siguiente manera:

- a) Setenta por ciento al Consejo de la Judicatura;
- b) Veinticinco por ciento al Supremo Tribunal de Justicia; y
- c) Cinco por ciento al Instituto de Justicia Alternativa.

II. El presupuesto para proyectos específicos de infraestructura del Poder Judicial será el equivalente al punto cinco por ciento del presupuesto de egresos del Estado, para lo cual deberá anexar a su proyecto de presupuesto la documentación que lo justifique.

La competencia del Supremo Tribunal de Justicia, su funcionamiento en pleno o salas; la competencia y funcionamiento de los juzgados de primera instancia, menores y de paz, así como de los jurados, se regirá por lo que dispongan las leyes, de conformidad con las bases que esta Constitución establece.

La ley fijará los términos en que sea obligatoria la jurisprudencia que establezcan los tribunales del Poder Judicial, funcionando en pleno o en salas, sobre interpretación de leyes de su competencia, así como los requisitos para su interpretación o modificación, sin que se contravenga la jurisprudencia que establezcan los tribunales del Poder Judicial de la Federación.

El personal de los tribunales, juzgados y demás órganos del Poder Judicial, regirá sus relaciones de trabajo conforme a las disposiciones generales y a las reglas especiales que para cada caso señalen esta Constitución y las leyes aplicables.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

Evangelina Pérez Villarreal
PRESIDENTE MUNICIPAL



smbgobiernomunicipal20182021@gmail.com



437952539



Hidalgo #27 C.P. 46350

Catalina S...



GOBIERNO CIUDADANO

Administración 2021 - 2024

adela Rodriguez

IV. No ser Magistrada o Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, consejera o consejero electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, titular de la Procuraduría Social, Presidente o Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, titular de la Fiscalía General, titular de la Fiscalía Especial de Delitos Electorales, a menos que se separe de sus funciones dos años antes de la elección; V a IX. [...]

[...]

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

2. Oficio a través del cual se notificó que por Decreto 29229/LXIII/23 se aprobó la minuta mediante la cual se reforma el artículo 57 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, de la siguiente forma:

NÚMERO 29229/LXIII/23 EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE REFORMA EL ARTÍCULO 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 57 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 57. [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

Salvo lo dispuesto por la legislación en materia de disciplina financiera de las entidades federativas y municipios, el presupuesto del Poder

Evangelina Pérez Villarreal

PRESIDENTE MUNICIPAL



smbgobiernomunicipal20182021@gmail.com



437952539



Hidalgo #27 C.P. 46350

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

Cataluña



GOBIERNO CIUDADANO

A. Amado H.C

Adela Rodríguez

XI. No tener sentencia condenatoria que haya causado estado, por el delito de violencia política contra las mujeres por razón de género, abuso sexual infantil, violación, feminicidio o violencia familiar, así como, no ser deudor alimentario declarado judicialmente moroso o, en caso de serlo, demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios.

[...]

Artículo 37.- [...]

I. Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos;

II. [...]

III. Ser persona nacida en el Estado o vecindada cuando menos los dos años anteriores al día de la elección;

J

IV. No tener sentencia condenatoria que haya causado estado, por el delito de violencia política contra las mujeres por razón de género, abuso sexual infantil, violación, feminicidio o violencia familiar, así como, no ser deudor alimentario declarado judicialmente moroso o, en caso de serlo, demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios;

JK

H

V. No ser Magistrada o Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, ni consejera o consejero del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, salvo que se separe definitivamente de sus funciones, cuando menos dos años antes del día de la elección; y

L. López

VI. [...]

Artículo 74. [...]

I y II. [...]

P. B.

III. No tener sentencia condenatoria que haya causado estado, por el delito de violencia política contra las mujeres por razón de género, abuso sexual infantil, violación, feminicidio o violencia familiar, así como, no ser deudor alimentario declarado judicialmente moroso o, en caso de serlo, demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios;

J. Villareal

Evangelina Pérez Villareal

PRESIDENTE MUNICIPAL



smbgobiernomunicipal20182021@gmail.com



437952539



Hidalgo #27 C.P. 46350



Como se refiere en el dictamen de cuenta, dicho artículo regula entre otras cosas, las asignaciones presupuestales al Poder Judicial del Estado, que con la reforma se garantiza que no podrá ser inferior al 2% del presupuesto de egresos del Estado para el ejercicio fiscal de que se trate, lo cual es acorde con el Informe del Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, como un medio para hacer efectiva la autonomía presupuestal judicial, como un compromiso que asuman todos los gobiernos.

En el dictamen se invoca entre los argumentos que le dan sustento, la Primera Asamblea Ordinaria de 2022 de la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos (CONATRI) en la que se hace un diagnóstico de la problemática a la que se enfrente la impartición de justicia, y en particular a las asignaciones presupuestales. Asimismo, en lo referente a la Primera Asamblea Plenaria 2023 del propio CONATRI, se alude a las reformas procesales que requieren recursos, como las relativas al nuevo Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, lo que implica la necesidad de contar con los recursos presupuestales que garanticen la aplicación y operación de dichas reformas, así como la independencia y autonomía de los poderes judiciales locales, todo lo cual será atendido en Jalisco a través de la reforma constitucional que nos atañe.

Conforme a la reforma constitucional en análisis, el 2% del presupuesto de egresos estatal asignado al Poder Judicial, deberá ser dirigido de la siguiente manera:

1. En un primer bloque, el **presupuesto ordinario** del Poder Judicial será el equivalente al 1.5% del presupuesto de egresos del Estado y se distribuirá de la siguiente manera:

- a) 70% al Consejo de la Judicatura;
- b) 25% al Supremo Tribunal de Justicia; y
- c) 5% al Instituto de Justicia Alternativa.

2. En un segundo bloque, el **presupuesto para proyectos específicos de infraestructura** del Poder Judicial será el equivalente al 0.5% del presupuesto de egresos del Estado, para lo cual deberá anexar a su proyecto de presupuesto la documentación que lo justifique.

Alida Rodriguez

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

Evangelina Pérez Villarreal
PRESIDENTE MUNICIPAL

Catalina Delgado



GOBIERNO CUDADANO

Administración 2021 - 2024

A manera de síntesis, que entre las bondades legislativas, jurídicas y sociales de esa reforma, se encuentra un incremento al presupuesto asignado año con año al Poder Judicial del Estado, lo que se estima tiene que ser visto desde 2 ópticas: **primera**, como una forma de gran calada que aumentará el presupuesto judicial lo que incrementará los recursos humanos y materiales con que contará pero especial mención merece las asignaciones de recursos a proyectos en infraestructura, con lo que se garantizará la autonomía e independencia judicial; **segunda**, como un instrumento para hacer efectivo el derecho humano de las personas de acceder a la justicia pronta, completa e imparcial.

De lo expuesto, entre los fundamentos de derechos y los argumentos de hecho señalados en el referido dictamen, se debe resaltar que la reforma constitucional de mérito tiene por objeto, como fue expuesto, ser un mecanismo para la autonomía e independencia judicial con su respectivo impacto en el derecho humano de acceso a la justicia.

Por ello, a través de la Minuta de Decreto que nos ocupa, el Congreso del Estado puso a consideración de este H. Ayuntamiento como parte del Poder Reformador de la Constitución Política de Jalisco, la reforma al artículo 57 de dicha norma constitucional local en los términos expuestos.

De lo anterior, se debe recalcar a este Órgano Colegiado que de aprobarse la reforma constitucional que nos ocupa, conforme a las disposiciones transitorias, la misma entrará en vigor al día siguiente de su publicación oficial, en tanto que será aplicada a partir de la proyección, programación y presupuestación del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2024.

Así pues, integrantes de este H. Ayuntamiento, conforme a los planteamientos referidos con antelación la reforma a la Constitución Local que nos atañe se pone a consideración de este Cuerpo Colegiado a fin de que se alcancen los objetivos ahí planteados derivado del dictamen que nos ocupa, documento de acceso público en el que se plasma el fin teleológico de la misma y que con las aportaciones que se realizaron en el seno del Congreso del Estado en voz de todas las fracciones parlamentarias, se trata de una decisión plural y democrática que afectará de manera positiva a las personas en el derecho humano de acceso a la justicia, así como al Poder Judicial en su independencia y autonomía constitucional.

Evangelina Pérez Villarreal
PRESIDENTE MUNICIPAL



smbgobiernomunicipal20182021@gmail.com



437952539



Hidalgo #27 C.P. 46350

adna Rodriguez

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



Una vez que fue discutido y deliberado por el Pleno de este H. Ayuntamiento el contenido de las reformas constitucionales antes citadas, se ponen a su consideración y consecuente votación:

Decreto 29229/LXIII/23, mediante la cual reforma el artículo 57 de la Constitución Política del Estado de Jalisco: se APRUEBA por unanimidad de las personas integrantes de este H. Ayuntamiento en su calidad de Presidenta Municipal, Regidoras, Regidores y Síndica presentes, para efectos del artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, emitiéndose el **VOTO A FAVOR** de dicha reforma.

Acuerdos.

Por lo anterior, para el desahogo de este punto del orden del día, aprobadas que fueron las reformas constitucionales que nos ocupan, con la consecuente emisión del voto a favor por parte de este H. Ayuntamiento en ejercicio de sus atribuciones constitucionales para efectos del artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, se ponen a consideración del Pleno de este H. Ayuntamiento para su votación y se acuerda:

1. Se ordena a la Secretaría General de este Ayuntamiento de San Martín de Bolaños Jalisco se notifique al Congreso del Estado que **SE APROBÓ** por unanimidad de este H. Ayuntamiento **EMITIR EL VOTO A FAVOR** respecto del **Decreto 29218/LXIII/23, mediante la cual se reforman los artículos 21, 37 y 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco**, para efectos del artículo 117 de la propia Constitución Política del Estado.

2. Se ordena a la Secretaría General de este Ayuntamiento de San Martín de Bolaños, Jalisco se notifique al Congreso del Estado que **SE APROBÓ** por unanimidad de este H. Ayuntamiento **EMITIR EL VOTO A FAVOR** respecto del **Decreto 29229/LXIII/23, mediante la cual se reforma el artículo 57 de la Constitución Política del Estado de Jalisco**, para efectos del artículo 117 de la propia Constitución Política del Estado.

4. Para efectos de lo anterior, se ordena a la Secretaría General de este Ayuntamiento de San Martín de Bolaños, Jalisco, se remita al Congreso del Estado copia certificada del acta de esta sesión para efectos del artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

Evangelina Pérez Villarreal
PRESIDENTE MUNICIPAL



Alfa Rodriguez

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



GOBIERNO
CIUDADANO

Administración
2021 - 2024

PUNTO TRES: CLAUSURA DE LA SESIÓN.

No habiendo más asuntos que tratar por el momento y siendo las 9:59 (nueve horas cincuenta y nueve minutos) del mismo día de su inicio de esta 20^{MA} (Vigésima) Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de San Martín de Bolaños, Jalisco doy por terminada la misma y válidos todos los acuerdos tomados y que en esta misma acta se asientan.


LIC. EVANGELINA PÉREZ VILLARREAL
PRESIDENTA MUNICIPAL




C. ANA MARIA BAUTISTA CONCHAS
SÍNDICO MUNICIPAL


C. PEDRO CORTES BUGARIN
REGIDOR PROPIETARIO

C. ELIZABETH ROBLES ORTIZ
REGIDORA PROPIETARIA

C. ANGELBERTO GONZALEZ CASTAÑEDA
REGIDOR PROPIETARIO

C. NUBIA LILI ROMERO LUNA
REGIDORA PROPIETARIA

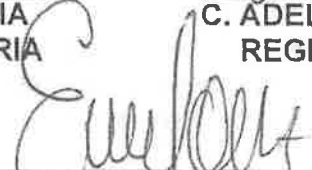
C. JOSE DE JESUS RODRIGUEZ CONTRERA
REGIDOR PROPIETARIA


LIC. CONCEPCION MAGDALENO ZAYAS
REGIDORA PROPIETARIA


QFB. IRMA ALMEIDA VAZQUEZ
REGIDORA PROPIETARIA


C. CATALINA DELGADO SORIA
REGIDORA PROPIETARIA


C. ADELA RODRIGUEZ LOPEZ
REGIDORA PROPIETARIA


LIC. EDILA BENAVIDEZ VELAZQUEZ
SECRETARIA GENERAL

Evangelina Pérez Villarreal
PRESIDENTE MUNICIPAL



smbgobiernomunicipal20182021@gmail.com



437952539



Hidalgo #27 C.P. 46350